RESOLUCIÓN NÚMERO 00683 DE 2024

(08 Julio 2024)

"RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO SASI-03-2024"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2017, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución de Delegación No 4 0210 del 16 de junio de 2022 y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Minas y Energía requiere contratar la prestación del servicio para: "Suministrar la Renovación de servicio de plataforma de BACKUP para el MME".

Que definida la necesidad del Ministerio de Minas y Energía y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y/o aquellas que modifiquen, adicionen o sustituyan, el Ministerio de Minas y Energía realizó los estudios y documentos previos y la justificación de la necesidad de la contratación.

Que, en consideración a las características del bien a adquirir, las cuales son técnicas uniformes y de común utilización, la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la Selección Abreviada por Subasta Inversa, de acuerdo con el procedimiento establecido en el literal a., numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que mediante sesión extraordinaria No. 26, el Comité de Contratación del Ministerio de Minas y Energía aprobó la publicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI No. 03 de 2024 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Que acorde con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, en especial lo normado en el Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y el documento complementario al proyecto de pliego de condiciones electrónico, fueron publicados el pasado 21 de junio de 2024 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) https://www.secop.gov.co, por el término de 5 días hábiles, con el propósito de suministrar a los interesados, la información necesaria para realizar la sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección se podrá limitar a Mipymes, cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo- MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. y cuando se presenten por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes nacionales, hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura del proceso.

Conforme lo anterior, y como en el traslado del Proyecto de Pliego de Condiciones no se presentaron manifestaciones, el presente proceso no queda limitado a Mipymes, conforme la regulación legal establecida para tal fin.

Que, conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana, veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que, dentro del término de publicación del proyecto del pliego de condiciones, se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se les brindó respuesta dentro del término oportuno a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general, la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI No. 03 de 2024.

Que los Estudios, Documentos Previos y demás documentos que hacen parte integral del Pliego de Condiciones Definitivo, pueden ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) https://www.secop.gov.co

Que, por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI No. 03 de 2024, cuyo objeto consiste en “Suministrar la Renovación de servicio de plataforma de BACKUP para el MME”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma bajo el cual se adelantará el proceso, es el establecido en el cronograma del proceso que se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) https://www.secop.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el estudio del sector económico incluido en los Estudios Previos, se establece un presupuesto oficial estimado así:

“El presupuesto oficial estimado para el presente proceso corresponde a la suma de hasta **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE, ($467.313.000)**, incluido IVA y los demás costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio.

NOTA: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Que la presente contratación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 102424 del 31 de mayo de 2024 con Rubro Presupuestal No. C-2199-1900-25-53105B-2199067-02 ADQUISICION DE BYS - SERVICIOS TECNOLOGICOS - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLOGICAS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA PARA FACILITAR EL USO, ACCESO Y APROVECHAMIENTO DE LA INFORMACION MINERO ENERGETICA A NIVEL NACIONAL, por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE, ($467.313.000).

Bajo el proyecto de inversión identificado con el código BPIN 2020011000126 y PLC 2024- 0705 del presupuesto de inversión

ARTÍCULO CUARTO: Podrán participar en el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras con o sin domicilio, filial o sucursal en Colombia, individualmente o en consorcio o uniones temporales, y que a la fecha de presentación de la oferta se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas, en el Registro Único de

Proponentes, cuando así lo exija la Ley, así como registrados ante el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), con capacidad para ejecutar el objeto contractual.

ARTÍCULO QUINTO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el artículo segundo sea objeto de modificación, la misma se efectuará a través de adenda, la cual se publicará conforme a lo establecido por la Ley, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) https://www.secop.gov.co, sin que se requiera modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo y del Pliego de Condiciones Definitivo, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) https://www.secop.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Ministerio de Minas y Energía en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, informa a todas las Veedurías Ciudadanas que podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas que estimen pertinentes ante esta Entidad, así mismo podrán intervenir en todas las audiencias o eventos que se realicen durante el proceso de selección.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Leslie Mayerly Rodríguez Muñoz
Subdirectora
Subdirección Administrativa y Financiera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: Yulis Paola Brito Guerra
Revisó: Leslie Mayerly Rodríguez Muñoz, Gina Margarita Martinez Centenaro, Ángela Rossio Parada Olarte, Nina Paola Guarín Castro
Aprobó: Leslie Mayerly Rodríguez Muñoz